

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CEAJ”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROSESO CONSULTORES S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL L.C.P. ANTONIO GONZÁLEZ MAGAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. **“LA CEAJ”** desde el año 2004, conforme a los archivos de documentos encontrados en este Organismo, tiene implementado el sistema informático denominado **“PROSESO VERSIÓN CLIENTE – SERVIDOR”**, sistema que cuenta con su inscripción ante el Registro Público del Derecho de Autor con su respectivo Certificado de Derecho de Autor, con número de Registro 03-2018-102411073700-3 de fecha 25 veinticinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
2. El sistema lleva el control del proceso de nómina de la plantilla de personal con que cuenta **“LA CEAJ”** además del control de asistencia, módulo de presupuesto de nómina, control de asistencia-incapacidades e incidencia, kardex del personal, timbrado de la nómina. El Sistema **“PROSESO”** se encuentra enlazado-vinculado con el Sistema SIAFI (Sistema que lleva el control Presupuestal y Financiero) de **“LA CEAJ”** control de incapacidades e incidencias, entre otras funciones, además de estar vinculado con el Sistema **“COMPAQ”**.
3. Los requerimientos del servicio de la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE PROSESO** fueron validados por la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Secretaría de Administración mediante folio 463, de número o clave del proyecto CEA/2023/15, el día 31 de marzo de 2023.
4. La Subdirección de Recursos Humanos de **“LA CEAJ”**, a través de su titular el L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, como área requirente, emitió el oficio número CEAJ/DAJI/SDRH/-206A/2023 a la Unidad Centralizada de Compras, mediante el cual solicitó la adjudicación directa, para la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE PROSESO**, con el proveedor **PROSESO CONSULTORES S.A. DE C.V.**, adjuntando a la misma la requisición de bienes y/o servicios número 502 autorizada por el Director Administrativo, Jurídico e Innovación de **“LA CEAJ”**, el Dr. Alberto José Vázquez Quiñones; para la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE PROSESO**, y la validación técnica número 0463.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

5. Con fecha 10 diez de julio del 2023 dos mil veintitrés, la Unidad Centralizada de Compras la solicitó al proveedor una manifestación por escrito de su interés en participar el proceso de Adjudicación Directa, así como adjuntar los anexos correspondientes.

6. Con fecha 11 de julio del 2023 dos mil veintitrés, el proveedor denominado PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V., manifiesta por escrito su interés en participar en el proceso de adjudicación directa y adjunta los anexos correspondientes.

7. Con fecha 12 doce de julio del 2023 dos mil veintitrés, se emitió el DICTAMEN DE PROCEDENCIA número CEAJ-DAJI-SRH-AD-SOL-502/2023 de la no celebración de licitación pública para la "RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE PROSESO" mediante Adjudicación Directa".

8. Con fecha del 13 trece de julio del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para la presentación de **Dictamen de Procedencia de la no Celebración de la Licitación Pública** para la Adjudicación Directa para la "**RENOVACION DE LICENCIA DEL SOFTWARE PROSESO CON UNA POLIZA DE SOPORTE POR UN AÑO DEL SISTEMA INFORMATIVO PROSESO VERSIÓN CLIENTE-SERVIDOR Y TIMBRES FISCALES PARA NÓMINA**", en dicha sesión se determinó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO 1.1. Los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ en conjunto con su Titular que asisten a la presente sesión, aprueban por UNANIMIDAD la ADJUDICACIÓN DIRECTA número CEAJ-DAJI-SRH-AD-SOL-502/2023 para la "RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE PROSESO", con el proveedor denominado PROSESO CONSULTORES, S.A. de C.V., con un periodo de duración del servicio de 1 un año, teniendo como fecha de inicio a partir del 15 de julio del 2023 y como termino el 15 de julio del 2024.

1. Procédase a realizar el Acta de Adjudicación Directa, tomando a consideración para realizar la misma, el Dictamen de Procedencia de la no celebración de la Licitación Pública, para la "RENOVACION DE LICENCIA DEL SOFTWARE PROSESO CON UNA PÓLIZA DE SOPORTE POR UN AÑO DEL SISTEMA INFORMATIVO PROSESO VERSIÓN CLIENTE-SERVIDOR Y TIMBRES FISCALES PARA NÓMINA", con el proveedor denominado "PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C. V."

9. Con fecha 13 de julio de 2023 "LA CEAJ" a través de la Unidad Centralizada de Compras se emitió EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, en la que se determinó en su resultando

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

PRIMERO. Que el licitante denominado "**PROCESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.**", al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser una propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado; Los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ en conjunto con su Titular, L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo autorizan la **EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**, mediante la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la "**RENOVACION DE LICENCIA DEL SOFTWARE PROSESO CON UNA PÓLIZA DE SOPORTE POR UN AÑO DEL SISTEMA INFORMATIVO PROSESO VERSIÓN CLIENTE-SERVIDOR Y TIMBRES FISCALES PARA NÓMINA**", por un monto de \$168,002.41 (ciento sesenta y ocho mil dos pesos 41/100 moneda nacional), con I.V.A. incluido, con un periodo de duración del servicio de 1 un año, teniendo como fecha de inicio a partir del 15 de julio del 2023 y como término el 15 de julio del 2024.

TERCERO. Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante adjudicado en el presente proceso."

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.5. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de Compras Gubernamentales.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de **Gasto Corriente/Recursos SHP 2023, de la partida presupuestal 3271 "Patentes, regalías y otros"**, número de cuenta **38575213. Requisición número 502 y orden de Compra 581**.

I.7. Los datos personales proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAJ"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de **"LA CEAJ"** visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"**, mediante El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, que contempla la adjudicación directa, de acuerdo a los artículos 47 numerales 2, 3, y 4, 73 punto 1 fracción I, 74 punto 1, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 de su reglamento, así como al 28 de Políticas y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ y a su anexo denominado ESTRATIFICACIÓN, aceptando la empresa denominada "**PROSESO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que cumple con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulta ser la conveniente para los intereses del Estado y para "**LA CEAJ**", en lo que respecta a la **partida identificada como ÚNICA**, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los servicios, conforme a lo requerido por "**LA CEAJ**", de acuerdo con la validación 0463.

I.9. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1 Acredita la existencia legal de la sociedad denominada PROSESO CONSULTORES S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 9,035 nueve mil treinta y cinco, Tomo 25 veinticinco, libro X Décimo de fecha 17 diecisiete de mayo de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Salvador Cárdenas Navarro, Notario Público número 75 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico 35581*1 el día 07 siete de junio de 2007 dos mil siete.

II.2 El L.C.P. Antonio González Magaña, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 2 Se eliminan datos de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único, de la Sociedad denominada "**PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.**" con el primer testimonio instrumento público número 9,035 nueve mil treinta y cinco, Tomo 25 veinticinco, libro X Décimo de fecha 17 diecisiete de mayo de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Salvador Cárdenas Navarro, Notario Público número 75 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico 35581*1 el día 07 siete de junio de 2007 dos mil siete, quien manifiesta que a la firma del presente su carácter no le ha sido limitado ni revocado.

II.3. Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **PCO070518V70**.

II.4. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Paseo de los Filósofos número 1175 INTERIOR 204, en la Colonia Colinas de la Normal, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, las que surtirán sus efectos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento, la validación técnica número 0463 para el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14598**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, la sociedad, socios, accionistas y administradores no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 13 de julio del 2023, mediante oficio CEAJ-DAJI-SSG-229A/2023 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 47 numerales 2, 3 y 4, 52, 53, 73 numeral 1, fracción I, 74 numeral 1, 76, 80, 81 y 82, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y demás relativos de su Reglamento; 1, 2, 20 fracción I, 21, 24, 25 fracción II y 35 fracciones I y III de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 31 de su Reglamento; así como, 1, 2, 3, 11, 28 y demás relativos al proceso de adquisición por adjudicación directa que se siga para tal efecto de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco; las partes celebran el presente contrato al tenor de siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ”, a suministrar la Renovación de la Licencia de Software PROSESO con una Póliza de Soporte por un Año del Sistema Informático PROSESO Versión Cliente – Servidor y Timbres Fiscales para Nómina, programas aplicativos de nómina en el Sistema “PROSESO”, por el período comprendido del **15 quince de julio de 2023 dos mil veintitrés al 15 de julio de 2024 dos mil veinticuatro**, de la siguiente manera:

“RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE PROSESO, CON UNA PÓLIZA DE SOPORTE POR UN AÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PROSESO VERSIÓN CLIENTE – SERVIDOR Y TIMBRES FISCALES PARA NÓMINA”.

El Licenciamiento del Sistema Informático “PROSESO VERSIÓN CLIENTE – SERVIDOR” opera bajo el siguiente esquema:

- El esquema de licenciamiento es con vigencia anual.
- La cantidad de licencias es ilimitada y concurrente para cliente – servidor.
- Se cuenta con una licencia para el servidor.
- Se alojará en un servidor Windows Server virtualizado, cuenta con 3 Gb en RAM, 2 procesadores AMD a 2.7 GHz y un disco duro de 85G.

El sistema deberá permitir llevar el control del proceso de nómina de la plantilla de personal con que cuenta “LA CEAJ”, además del control de asistencia, módulo de presupuesto de nómina, control de asistencia-incapacidades e incidencia, kardex del personal, timbrado de la nómina.

El sistema PROSESO, deberá enlazarse y vincularse con un sistema interno denominado SIAFI (Sistema que lleva el control Presupuestal y Financiero) que lleva el control presupuestal, control de incapacidades e incidencias, entre otras funciones, además de estar vinculado con el Sistema “COMPAQ”.

El Sistema deberá permitir:

1. Llevar el control mediante kardex del personal en el área de Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ.
2. Llevar el manejo de asistencias, incidencias, permisos e incapacidades del personal que forma parte de la CEAJ.
3. Llevar la elaboración y control de nómina de forma quincenal del personal, así como de pagos extraordinarios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

4. Timbrar las nóminas de manera quincenal, así como los pagos extraordinarios.
5. Llevar un control adecuado sobre el manejo del capítulo 1000 sobre sueldos, salarios y prestaciones de personal.

“EL PROVEEDOR” deberá brindar por el servicio de Renovación de la Licencia del Software PROSESO con una póliza de soporte por un año que incluye las siguientes funciones:

- a) Modificación y creación de reportes dentro del reporteador gráfico.
- b) Configuración de procesos especiales en reportes de: Ajustes de Impuestos, Declaraciones Informativas, Bonos, Aguinaldos, Estímulo del Servidor Público, entre otros.
- c) Configuración o modificación de reportes para: Proceso de Declaración Anual, Finiquitos, Ajustes ISPF, Apertura y Cierre de Año, entre otros. (sic).
- d) Configuración de nuevos conceptos.
- e) Actualizaciones por mejora continua y Reforma Fiscal.
- f) Asesoría telefónica y remota sin límite.
- g) Atención vía telefónica, asistencia personal o vía correo con un tiempo de respuesta inferior a 2 horas.
- h) El tipo de licenciamiento permanecerá sin cambios.
- i) El tipo de arquitectura sobre el cual está instalado actualmente permanecerá sin cambios ya que sigue siendo suficiente.
- j) 15,000 timbres fiscales para nómina.
- k) Deberá entregar acuerdo de nivel de servicio SLAs.
- l) Deberá entregar reportes de servicio o soportes realizados durante la vigencia del servicio.
- m) Deberá entregar respaldos de la información, cada trimestre o cada que “LA CEAJ” así lo solicite.
- n) Deberá garantizar mediante fianza garantía, que permita garantizar el licenciamiento como la póliza de soporte para el uso del sistema “PROSESO VERSION CLIENTE – SERVIDOR” por un año a partir de la fecha de entrega de la Licencia y Póliza de Soporte. Además de garantizar entregar 15,000 timbres fiscales para nómina, que deberá cumplir con las disposiciones de las Autoridades Hacendarias.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá garantizar durante la vigencia del contrato que:

1. Es “EL PROVEEDOR” certificado con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo todos los servicios profesionales que se requieren.
2. La corrección o subsanación sobre cualquier error o defecto detectado que pueda ser reproducido en el software, los errores o fallas que ocasionen que el software genere un resultado no esperado o no deseado, o que se comporte de forma diferente a lo programado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

“EL PROVEEDOR” deberá dejar en paz y salvo a “LA CEAJ” por las responsabilidades que deriven de tales errores del software.

3. Existe libre acceso a la información de la base de datos durante la vigencia del contrato y posterior a la misma, en el supuesto de que la información, datos y equipos físicos y/ digitales son propiedad de “LA CEAJ”, sin establecer restricciones o medidas físicas, digitales o de seguridad que lo imposibiliten, inhabiliten o dificulten su acceso por parte de personal autorizado de “LA CEAJ”, así como evitar su alteración, destrucción o acceso indebido por terceros no habilitados ni autorizados.

Asimismo, que los entregables, motivo del presente contrato que “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar, son:

1. Garantía por escrito.
2. Fotocopia certificada del certificado de licencia o carta donde se indica la cantidad, ID de licenciamiento o número de contrato, nombre del producto, la titularidad y la vigencia del Derecho de Autor otorgado, vigente y sus ampliaciones.
3. Los acuerdos de atención y servicio de Nivel SLAs.
4. Reportes de servicio o soporte durante la vigencia del servicio.
5. Respaldos de información cada trimestre o cada que LA CEAJ así lo solicite.

Adicionalmente “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con los siguientes beneficios que ofrece en su propuesta:

- Asesoría y soporte de horas ilimitadas en los servicios incluidos dentro de la póliza de soporte.
- Atención telefónica y por correo electrónico.
- Asesoría especializada por conexión remota.

Otros Servicios incluidos:

- Modificación de reportes existentes o creación de nuevos reportes.
- Asesoría para la elaboración de nóminas especiales como: Estímulo Servidor Público, Aguinaldos, Bonos, Ajustes de ISR, Etc.
- Ajuste y modificación a las políticas de elaboración de finiquitos.
- Apoyo en la elaboración del ajuste anual del ISR.
- Apoyo en el proceso de aperturas y cierres de ejercicio.
- Instalación y configuración del sistema.
- Capacitaciones operativas por cambio de personal.
- Solución de dudas operativas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

- Actualizaciones por mejora continua y cambios fiscales.
- Asesoría telefónica y remota sin límite.
- Atención telefónica, asistencia personal, o vía correo electrónico con un tiempo de respuesta de acuerdo con las Políticas de Servicio SLAs.

Políticas de Servicio SLA'S:

Prioridad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solución
Urgente	1 hora	4 horas
Alto	4 horas	8 horas
Medio	8 horas	12 horas
Bajo	12 horas	36 horas

Que la propuesta de "EL PROVEEDOR" forma parte integral del presente contrato, derivado de la **Adjudicación Directa mediante Acuerdo CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-02-2023**, derivado del Oficio CEAJ/DAJI-SDRH-206A/2023 de Excepción de Licitación Pública.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe a pagar por motivo del presente contrato a "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de **\$144,829.67 (ciento cuarenta y cuatro mil, ochocientos veintinueve pesos con 67/100 Moneda Nacional)** antes del Impuesto al Valor Agregado, más **\$23,172.74 (veintitrés mil, ciento setenta y dos pesos con 74/100 Moneda Nacional)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que da un monto total de adjudicación de **\$168,002.41 (ciento sesenta y ocho mil dos pesos con 41/100 Moneda Nacional)**.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca/ Modelo	Precio Unitario (antes de IVA)
única	Renovación de licencia "PROCESO VERSIÓN CLIENTE-SERVIDOR".	1	Servicio	Esta montado sobre un servidor Windows Server virtualizado, cuenta con 3 Gb en RAM, 2 procesadores AMD a 2.7 GHz y un disco duro de 85G.	\$56,432.67
	Póliza de Soporte Técnico Ilimitada.	1			\$75,647.00
	15,000 folios para Timbrado Electrónico	1			\$12,750.00
				SUBTOTAL	\$144,829.67
				I.V.A.	\$23,172.74
				TOTAL	\$168,002.41

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. De conformidad a lo manifestado por **"EL PROVEEDOR"**, en su anexo 7 de fecha 11 once de julio del 2023 dos mil veintitrés manifestó, **NO** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1, fracción I, 148, 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. La **"CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, será en moneda nacional conforme a lo establecido en su Propuesta Económica", y serán pagados en su totalidad mediante una sola exhibición dentro de los 20 veinte días naturales posteriores al suministro de la licencia de la renovación a **"LA CEAJ"**, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo el CFDI contener el sello de autorización del Área requirente y/o firma del Personal autorizado en la Cláusula Octava del presente contrato, o responsable o bien se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el **CFDI** respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml, que deberá contener los siguientes datos:

- o Comisión Estatal del Agua de Jalisco,
- o Domicilio. - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco,
- o CP. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4,
- o Debidamente validada por la **"Subdirección de Recursos Humanos"**, **Área Requirente, enlace** de la **"CEAJ"**.
- a) Original de la Orden de Compra.
- b) Documento que ampare la puesta en marcha de la Renovación de la Licencia y Póliza de Soporte **"PROSESO"**, póliza.
- c) Fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Oficio de Recepción del Inicio del Servicio de Renovación de la Póliza a entera satisfacción, la cual deberá ser expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.
- e) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

QUINTA. - GARANTÍAS. Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de "Renovación de la Licencia y Póliza de Soporte "PROSESO", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de \$16,800.24 (dieciséis mil, ochocientos pesos 24/100 moneda nacional), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el apartado de "Garantías", por un año a partir de la fecha de entrega de la Licencia y Póliza de Soporte.

En caso de otorgamiento de prórrogas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

SEXTA. – VIGENCIA DE LA LICENCIA Y SOPORTE. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"**, a suministrar la Licencia de Derecho de Uso y Póliza de Soporte de los Programas Aplicativos de Nómina **"PROSESO"** además de los folios fiscales para timbrado electrónico, materia de este contrato, licencia que tendrá una vigencia para su uso del **15 quince de julio de 2023 dos mil veintitrés al 15 de julio de 2024 dos mil veinticuatro.**

La entrega de licencia objeto del presente contrato se realizará en la Subdirección de Recursos Humanos de **"LA CEAJ"**, con domicilio ubicado en Avenida Alemania número 1377, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato, remitiéndose las constancias físicas documentales al momento de la entrega (ingreso) al almacén de **"LA CEAJ"** ubicado en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. La “CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, al L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, Subdirector de Recursos Humanos, o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que “**LA CEAJ**” será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia “**LA CEAJ**” se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de “**EL PROVEEDOR**” quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende “**EL PROVEEDOR**” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “**LA CEAJ**”, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, “**EL PROVEEDOR**” será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**LA CEAJ**”, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado “**LA CEAJ**” por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL “PROVEEDOR”. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. “EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a “EL PROVEEDOR” de los saldos a su favor.

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la información que se le brinde, visualice, se le autorice su acceso o recabe por motivo del presente contrato por parte de “LA CEAJ”, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUIDADO REPUTACIONAL. - “EL PROVEEDOR” se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a “LA CEAJ”, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido. Bajo esta obligación, se considera que la información que llegue a conocer no determina la responsabilidad legal o incumplimiento de la normatividad por “LA CEAJ” o sus servidores públicos, dado que, de existir alguna irregularidad, la responsabilidad deberá ser determinada de manera definitiva por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, “EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ”, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a “LA CEAJ”.

DÉCIMA CUARTA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. “EL PROVEEDOR” reconoce que “LA CEAJ” es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual “LAS PARTES” acuerdan que “LA CEAJ” cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que “EL PROVEEDOR” le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de “LA CEAJ” a la protección de la información de “EL PROVEEDOR”, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por “**LA CEAJ**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “**LA CEAJ**” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. “**LA CEAJ**” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “ CEAJ ”.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables. Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “**LA CEAJ**”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos “**LA CEAJ**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR**”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CAUSALES RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, “**LA CEAJ**”, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**;

IV.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución del servicio.

V.- **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VI.- **"EL PROVEEDOR"** no devuelva a **"LA CEAJ"** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

“EL PROVEEDOR” del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, “EL PROVEEDOR” del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal “EL PROVEEDOR” del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de “LA CEAJ”, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que “EL PROVEEDOR” deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que “LA CEAJ” realice, ésta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El “PROVEEDOR” estará obligado a devolver a “LA CEAJ”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, por causas justificadas o por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.


VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

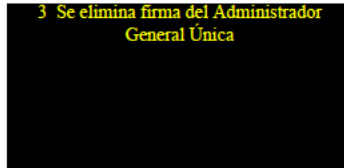
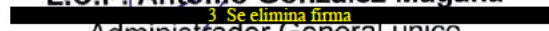
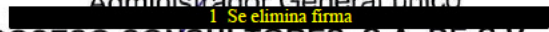
VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés.**

POR LA “CEAJ”


POR EL “PROVEEDOR”


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.


L.C.P./Antonio González Magaña


PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.

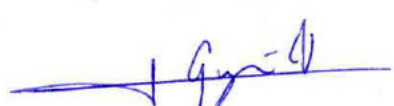
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

VALIDO



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.

**Área de Seguimiento del contrato y Área
requerente del servicio.**



**L.A.E. Luis Guillermo Guzmán
Ramírez**
Subdirector de Recursos Humanos de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

TESTIGO



L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Subdirector de Servicios Generales y
Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-AD-SOL-502/2023-002/2023

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa de la representante legal de la contratista.